

Hoy catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023), le informo al Señor Juez que el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la entidad ejecutante se encuentra vencido sin que la pasiva se haya pronunciado a la misma, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00057-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO
EJECUTADA:	MARIA ARACELY ESPITIA RAMÍREZ.

Marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito de la obligación N° 725015920233205, contenida en el pagaré N° 015926100009728, entra el Despacho a resolver lo pertinente; al respecto, se observa que tanto el capital; los intereses de plazo y moratorios y el valor signado como "otros conceptos" se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir adelante la ejecución; por lo tanto, es procedente aprobarla.

De igual manera, se observa que la liquidación del crédito contenida en la obligación N° 725015920223347, contenida en el pagaré N° 015926100009138, se observa que tanto el capital; los intereses de plazo y moratorios y el valor signado como "otros conceptos", se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto de mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir adelante la ejecución; por lo tanto, es procedente aprobarla.

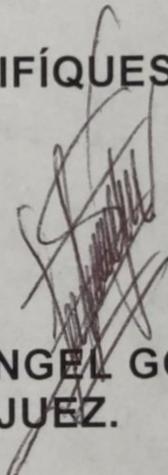
Advierte este juzgador a las partes que, una vez ejecutoriada la orden de pago, les queda cerrada cualquier posibilidad de incluir nuevos ítems o conceptos no reconocidos previamente en la intimación para el pago o modificarlos; por lo expuesto el Juzgado promiscúo municipal de la localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito de la obligación N° 725015920233205, contenida en el pagaré N° 015926100009728, teniéndose que la parte ejecutada adeuda la suma de **cuatro millones seiscientos un mil ochocientos catorce pesos con un centavo (\$4'601.814,01)**, hasta el día 28 de noviembre del año 2022.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito de la obligación N° 725015920223347, contenida en el pagaré N° 015926100009138, teniéndose que la ejecutada adeuda la suma de **ocho millones trescientos veinticuatro mil sesenta y dos pesos con setenta y un centavos (\$8'324.062,71)**, hasta el día 28 de noviembre del año 2022.

NOTIFÍQUESE


**LIBARDO ÁNGEL GONZÁLEZ
JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 009 FIJADO HOY 17-03-2.023 A LAS 8:00 A.M.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO**